

haganglos ~~firmar~~ a cuyo cargo corran fien testi-
mundo de las Entrar e Instrumentos en los que
se halla ~~devenido~~ algunos dros. pertenecientes a
a este Ramo, confes negativa de no haver otros y
percivan las cantidades que obran en poder de los
Esmos. desde que el Adm.^o & Rentas des de Reco.^o
brastos, dando cuenta a el Ayuntamiento del Nubl.^o
tado de su comision para en su vista proceder al R.^o del
parto a la cantidad q.^a faltare al conpleto & la quata
especificada, o si hubiere sobrante constituirlo en Depo-
sito y darle a tiempo oportuno la devida aplicaz.ⁿ
Igualm.^{te} acordaron N. q.^a g.^a no paderca Ntras
el cobro de R.^o contribuciones y se ponga en tesoreria
en tiempo oportuno el importe de los dos tercios produ-
mos a vencer, se nombra por recaudador a Bar.^{me}
Nunoz Madrid, quien ante todas cosas deve otor-
gar la correspond.^{te} fianza & obligaz.ⁿ a poner de
su cuenta y riesgo enteros en el todo a las R.^o
contribuciones, cuyo cobro se pone a su cuidado, y
q.^a en caso de q.^a por no hacerse a tiempo oportuno
los pagos, se libren por el Sr. Int.^{te}, algunas Exe-
cuciones, han de ser los gastos que causaren, de su
cuenta y riesgo, de modo que los capitularen
han de quedar a salvo; pues aunque las Exe-
cuciones se dirijan contra la Villa se hade obligar a inden-
nizar a esta Y lo firma
ron sus Senorias de todo lo qual